

ACUERDO n.º 215 DE 2023
06 de junio

1

Por el cual se modifica el literal b) del artículo 2º del Acuerdo n.º 042 de 2023 mediante el cual se establece un programa de evaluación de méritos para otorgar título profesional, en el marco de la celebración de los 75 años de existencia de la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

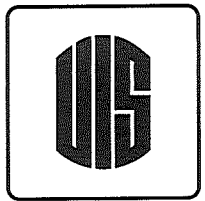
- a. Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 032 de 2019 se aprobó la Política de Educación Inclusiva en la Universidad Industrial de Santander, la cual dispone que le corresponde al Consejo Académico, adoptar medidas o acciones necesarias que permitan el ingreso, permanencia y graduación.
- c. Que, bajo el amparo de las disposiciones previamente expuestas, el Consejo Académico mediante Acuerdo n.º 042 del 01 de marzo de 2023 establece un programa de evaluación de méritos para otorgar título profesional, en el marco de la celebración de los 75 años de existencia de la Universidad Industrial de Santander.
- d. Que el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Académico n.º 042 de 2023 establece los requisitos que se deben cumplir para acogerse al programa de evaluación de méritos para otorgar título profesional, indicando el literal b) del citado artículo que el aspirantes deberá: *“Acreditar una experiencia laboral en el área de desempeño profesional no inferior a cinco (5) años, continuos o discontinuos, durante los últimos diez (10) años posteriores a su última matrícula, en el campo del conocimiento correspondiente al programa académico que adelantó, se podrá reconocer como experiencia laboral la generación y dirección de empresas asociadas con el área de desempeño profesional. Para efectos del presente acuerdo, la expresión experiencia laboral incluye la creación de empresa (cualquier clase de organización tendiente a la producción, fabricación, custodia de bienes o la prestación de servicios) debidamente constituida por el peticionario.”*
- e. Que se han recibido solicitudes de interesados en acceder al referido programa, que advierten contar con la experiencia laboral en el área de desempeño profesional de cinco (5) años, pero no logran acreditar que la última matrícula hubiere sido hace diez (10) años.
- f. Que el Consejo Académico de la Universidad Industrial de Santander, ha evaluado las citadas solicitudes, señalando que es relevante para los propósitos del programa, acreditar la experiencia laboral en el área de desempeño profesional de cinco (5) años, continuos o discontinuos, posteriores a la finalización de asignaturas del plan de estudio, con excepción de trabajo de grado.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el literal b) del artículo 2º del Acuerdo n.º 042 de 2023 mediante el cual se establece un programa de evaluación de méritos para otorgar título profesional, en el marco de la celebración de los 75 años de existencia de la Universidad Industrial de Santander, cuyo texto nuevo, será el siguiente:

- b.) *Acreditar una experiencia laboral en el área de desempeño profesional no inferior a cinco (5) años, continuos o discontinuos, posteriores a la finalización de asignaturas del plan de estudio, con excepción de trabajo de grado. Para efectos del presente acuerdo, la expresión experiencia laboral incluye la creación de empresa (cualquier clase de organización tendiente a la producción, fabricación, custodia de bienes o la prestación de servicios) debidamente constituida por el peticionario*



ACUERDO n.º 215 DE 2023
06 de junio

2

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

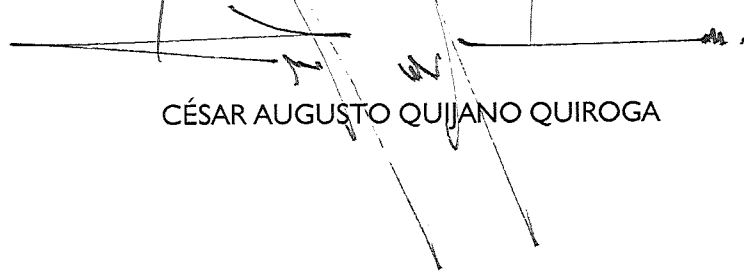
Expedido en Bucaramanga, a los seis (06) días del mes de junio de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector

EL SECRETARIO GENERAL (e),



CÉSAR AUGUSTO QUIJANO QUIROGA